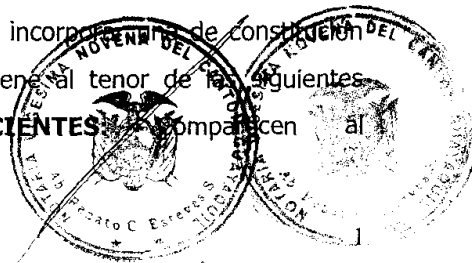


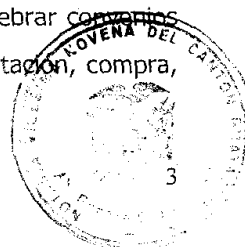
1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA**
3 **OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS**
4 **EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----**
7 **-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, el día de hoy cuatro de Abril del año dos mil doce, ante mí,
10 **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente
11 Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil,
12 comparecen, por sus propios derechos, los señores **MANUEL IGNACIO**
13 **RIVERA GARCIA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
14 de profesión Periodista, por sus propios derechos, domiciliado en esta
15 ciudad de Guayaquil; **VICTOR HUGO CHICAIZA RECALDE**, quien
16 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de Profesión Abogado, por
17 sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y,
18 **FERNANDO IGNACIO ARIZAGA SALAZAR**, quien declara ser
19 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación Profesor, por sus
20 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden
24 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
25 me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
26 registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporarse de constitución
27 de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
28 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al



1 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad
2 de constituir una sociedad anónima las siguientes personas MANUEL
3 IGNACIO RIVERA GARCIA, casado, de profesión Periodista, mayor de
4 edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; VICTOR HUGO
5 CHICAIZA RECALDE, casado, de profesión Abogado, mayor de edad,
6 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; FERNANDO IGNACIO
7 ARIZAGA SALAZAR, soltero, de ocupación Profesor, mayor de edad,
8 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
9 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que
10 se constituye por el presente contrato se denominará AGENCIA
11 OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER,
12 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de
13 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en
14 cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA:**
15 **OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **Uno)**
16 La compañía tendrá como objeto principal dedicarse a la actividad de
17 agencia de viajes y operadora de turismo, fomentando turismo nacional
18 en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo
19 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y
20 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues,
21 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
22 vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, Courier,
23 consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de
24 cartas, paquetes postales, y cargas aéreas, marítimas, y terrestre, al
25 transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre, a través
26 de terceros por personas naturales o jurídicas debidamente autorizados
27 por los organismos competentes, para lo cual podrá realizar: **Dos)** La
28 reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e

1 internacionales; **Tres**) La intermediación en la reserva o locación de
2 servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero;
3 **Cuatro**) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el
4 país o en el extranjero; **Cinco**) La organización de viajes de carácter
5 individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el
6 extranjero; **Seis**) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes
7 y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías
8 turísticos y el despacho de sus equipajes; **Siete**) La representación de
9 otras agencias de viajes, tanto nacionales como extranjeras, a fin de
10 prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; **Ocho**) La realización
11 de actividades similares y/o conexas a las mencionadas anteriormente en
12 beneficio del turismo; **Nueve**) La venta de entradas para espectáculos
13 públicos, deportivos, artísticos y culturales; **Diez**) Importación, compra,
14 venta, comercialización, distribución y renta de bienes, artículos, equipos
15 y artefactos, así como insumos, partes, piezas y accesorios requeridos
16 para sus operaciones; **Once**) Para cumplir con su objeto social, podrá
17 comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y
18 rurales; **Doce**) La presentación, consignación comisión y todo lo
19 vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales o colectivos, en el
20 país o en el exterior; **Trece**) Además podrá dedicarse al alquiler y renta
21 de vehículos automáticos y mecánicos sin chofer, tales como camionetas,
22 automóviles, vans, minivans, furgonetas, Cuatro x Dos, y Cuatro x Cuatro,
23 y en general toda clase de automotores ya sea a personas naturales o
24 jurídicas; **Catorce**) Participar en concursos y licitaciones, asociarse,
25 adquirir acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo de
26 compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital
27 de otras sociedades relacionadas con el objeto social, celebrar convenios
28 con organismos nacionales y extranjeros; **Quince**) Importación, compra,



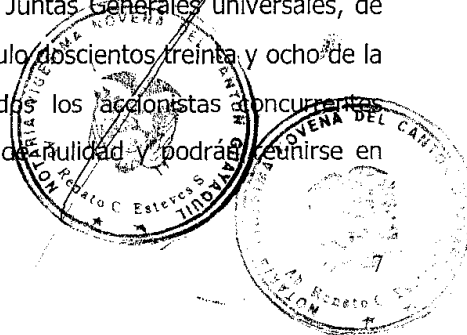
1 venta, construcción, remodelación, ensamblaje, montaje de talleres de
2 reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos marinos, motores,
3 insumos y otros relacionados con el transporte aéreo, marítimo y
4 terrestre, reparación de embarcaciones destinadas a la operación
5 turística; y/o manejo y representación de franquicias relacionadas con el
6 sector turístico, transportación, hotelería, alimentos y bebidas. **Dieciséis)**
7 Podrá comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes
8 muebles o inmuebles, importar equipos, vehículos, productos,
9 herramientas, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
10 infraestructura que requiera y en general celebrar o ejecutar todo tipo de
11 acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza
12 que sea permitido por la Ley y que estuviere relacionado directamente
13 con su objeto social; actuar como agente representante, mandatario o
14 comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el
15 exterior; pudiendo además, la empresa tener representaciones de su
16 propia marca, productos y servicios, adquirir derechos reales o
17 personales.- **Diecisiete).**- A la fabricación, producción, transformación,
18 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y
19 distribución de productos textiles; **Dieciocho)** A la prestación de
20 servicios para la organización de eventos sociales, tales como:
21 Matrimonios, bautizos, fiestas temáticas, cócteles u otros. También se
22 dedicará a la asesoría y consultoría para eventos; prestación de servicios
23 de alquiler sillas, mantelería, vajillas, platería, copas, vasos y demás
24 objetos y mobiliarios relacionados con la implementación de eventos y su
25 montaje; prestación de servicios de buffet o comida preparada gourmet e
26 internacional, y servicio de decoración para eventos. **Diecinueve)** A la
27 consultoría en general, prestación de servicios profesionales especializado,
28 que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos

1 de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u
2 operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación
3 de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
4 elaboración de estudios económicos, financieros de organización,
5 administración, auditoría e investigación. En general como medio para el
6 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contrato y toda clase de actos
7 jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
8 fueren y que tengan relación con el presente objeto; **Veinte).**- Adquirir
9 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
10 compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o
11 aumento de capital de sociedades de cualquier clase; **Veintiuno).**-
12 Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio,
13 televisión, películas cinematográficas y carteles impresos. Explotación por
14 cuenta propia de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico,
15 mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de
16 megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y
17 modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución,
18 importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas,
19 afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en
20 cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta
21 propia de espacios de publicidad de cualquier tipo, por medio de la prensa
22 o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o
23 públicos, la compra, venta, importación o exportación de materiales,
24 materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad,
25 comisiones, consignaciones y representaciones. Producción, creación y
26 elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra
27 actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como
28 promoción de ventas, estudio de mercados, **Veintidos).** Prestar el servicio



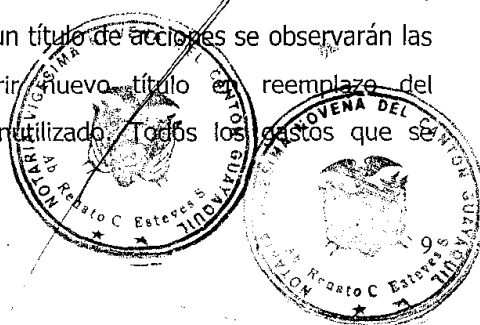
1 de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera,
2 Contable, Auditoría, Empresarial, Gestión de Proyectos Empresariales,
3 gestión integra en la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal,
4 náutica, técnica, aérea, industria, servicio de talleres, astilleros navales.
5 En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
6 contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador,
7 sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
8 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir
9 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con el
10 objeto.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
11 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente
12 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
13 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de
14 los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la
15 Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado
16 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
20 los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar
22 al limite del capital autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION DEL**
23 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la
24 siguiente manera: **MANUEL IGNACIO RIVERA GARCIA**, ha suscrito
25 Doscientos sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar
26 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
28 SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

1 **VICTOR HUGO CHICAIZA RECALDE**, ha suscrito Doscientos sesenta y
2 seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del
4 valor de cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA Y SEIS DOLARES
5 CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA; y, **FERNANDO IGNACIO ARIZAGA SALAZAR**, ha suscrito
7 Doscientos sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
10 SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el
12 Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la
13 localidad.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
14 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO**
15 **PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General,
16 la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la
17 compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste
18 lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General,
19 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los
20 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
21 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será
22 presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente General, las
23 actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
24 respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá
25 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
27 Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
28 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en



1 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
3 por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate
4 de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
6 expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo
7 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
8 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
10 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente,
12 con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO**
13 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al
14 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
15 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
16 podrán ser o no accionistas de la compañía.- **b).-** Designar al comisario
17 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).-**
18 Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados
19 por el administrador.- **d).-** Resolver acerca de la forma del reparto de
20 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
21 reserva facultativa; **e).-** Autorizar la transferencia, enajenación y
22 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 compañía; **f).-** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
24 compañía; **g).-** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.-
25 **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General; **a).-**
26 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
27 la compañía; **b).-** Administrar junto con el presidente, con poder amplio
28 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la

1 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
2 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).**- Presentar
3 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).**- Convocar
4 a la junta General; **e).**- Suscribir conjuntamente con el presidente los
5 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General;
6 **f).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.-
7 **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las
8 sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
9 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General;
10 **c).**- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
11 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía; y **d).**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente
13 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones
14 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
15 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y
16 del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias
17 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es
18 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción
20 de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y**
21 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
22 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
23 compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como
24 tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO**
25 **DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío,
26 pérdida, sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las
27 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
28 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se



1 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
2 accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO**
3 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que
4 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
5 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
6 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si
8 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
9 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una
10 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal
11 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
13 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
14 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
15 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
16 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
17 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías
18 y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
19 propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
20 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado LUIS OTTO
21 MONTES MORAN, para obtener la aprobación y el registro de la compañía,
22 así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para
23 convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios
24 de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de
25 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible,
26 Abogado LUIS OTTO MONTES MORAN, registro número cero nueve- dos
27 mil siete- cincuenta y cuatro del Consejo de la Judicatura.- **Hasta aquí la**
28 **minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el

No 0806022164809

Hemos recibido de los señores:

MANUEL IGNACIO RIVERA GARCIA
VICTOR HUGO CHICAIZA RECALDE
FERNANDO IGNACIO ARIZAGA SALAZAR

USD 67,00
USD 66,50
USD 66,50

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Asociación tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social y estatutos legalizados indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido, autorizando la entrega de los valores señalados en este documento.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Asociación y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Banco
Promerica
Firma Autorizada
Rosa María Sabando
JEFE DE AGENCIA
SAMBORONDON

14-00000
Promerica
Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTES MORAN LUIS OTTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2012 10:31:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER
APROBADO

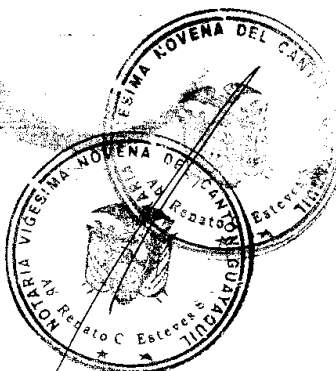
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NÓ. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
2 Pública se agrega los documentos de ley.- Léida esta escritura de principio
3 a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
4 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo el Notario. Doy fe.-

6 
7
8 **MANUEL IGNACIO RIVERA GARCO**

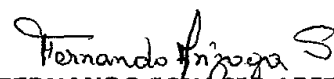
9 **C.C. No.- 130232969-1**

10 **C.V. No.-**

11
12 
13
14 **VICTOR HUGO CHICAIZA RECALDE**

15 **C.C. No.- 100144799-2**

16 **C.V. No.-**

17
18
19 
20 **FERNANDO IGNACIO ARIZAGA SALAZAR**

21 **C.C. No.- 0905708582**

22 **C.V. No.-**




EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001781, dictada por el Abogado Oscar Rodríguez Luque, Especialista Jurídico, el dieciséis de Abril del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el cuatro de Abril del año dos mil doce.-
Guayaquil, diecisiete de Abril del año dos mil doce.-



Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 21.296
FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001781, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE, el 16 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER, de fojas 38.188 a 38.206, Registro Mercantil número 6.716.

ORDEN: 21296



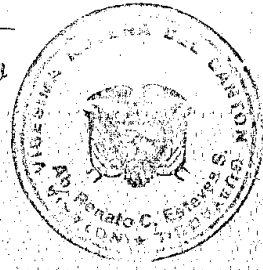
EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR: 6

ESTEBAN SANUDO, Solano
Vigilante Notario del Cantón Guayaquil,
Fe que las copias constantes de fojas
Ut las son iguales al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, 14 MAY 2012 20

Ab. Renato C. Estroza Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VIGILANTE NOTARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 228176

IMP. IGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0011209

Guayaquil,

24 MAY 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SPONDYLUS EXPLORER S.A. SPONDIXPLORER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL